

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta referente al decreto de medidas cautelares. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0316

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto, se incurrió en un error involuntario en el numeral 2 del auto de fecha 4 de mayo de 2021, correspondiente a las medida cautelares, al decretar un embargo diferente al solicitado.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2 del auto de fecha 4 de mayo de 2021 del cuaderno dos, el cual quedará en el siguiente sentido:

"1. El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto de salario (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), devengue el demandado JAIME FELIPE DORIA CARO como empleado de la empresa ABASTECIMIENTO Y JUEGOS MÚLTIPLES MULTIPARQUES.

Ofíciase al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$16.000.000,00 m/cte". Y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>094</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
